

ESTATUTO SOBRE COMPETENCIAS Y ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PACÍFICO SUR

CAPÍTULO I De la Naturaleza

ARTÍCULO 1

La Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), constituye un sistema marítimo regional y una alianza y opción estratégica, política y operativa en el Pacífico Sudeste, para consolidar la presencia de los países ribereños en dicha área geográfica y su proyección de manera efectiva y coordinada, tanto hacia las zonas aledañas cuanto a la vinculación con la Cuenca del Pacífico.

La CPPS, creada por acuerdo de Chile, Ecuador y Perú, el 18 de agosto de 1952, al que se adhirió posteriormente Colombia en 1979, es persona jurídica de derecho internacional, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Paracas, Perú, el 14 de enero de 1966.

CAPÍTULO II De las competencias y estructura

ARTÍCULO 2

La Comisión Permanente del Pacífico Sur tiene las siguientes competencias:

- a) Promover la conservación de los recursos vivos de la zona marítima de soberanía y jurisdicción de los Estados Partes de la CPPS en el Pacífico Sudeste y más allá de esta zona, con especial referencia a las poblaciones de peces transzonales y a las poblaciones de peces altamente migratorias.

En este contexto, acoge a los órganos del Acuerdo Marco para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos en la Alta Mar del Pacífico Sudeste (“Acuerdo de Galápagos”), esto es: la Comisión, el Comité Científico y la Secretaría, en tanto se constituyan definitivamente los mecanismos institucionales de dicho Acuerdo;

- b) Coordinar, cuando fuere pertinente, las políticas marítimas de los Estados Partes de la CPPS, con miras a la adopción de posiciones comunes;
- c) Impulsar el desarrollo progresivo del Derecho del Mar y la consolidación de la normativa regional en la materia;
- d) Fomentar la participación activa de los Estados Partes en la explotación los recursos no vivos de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo situados más allá de las jurisdicciones nacionales, asegurando su

aprovechamiento racional en beneficio de la humanidad en su conjunto, y teniendo en cuenta primordialmente los intereses de los países del Sistema del Pacífico Sudeste y de otros países en vías de desarrollo, especialmente de aquellos exportadores de los mismos minerales;

- e) Promover la realización de acciones conjuntas y obtener la asistencia técnico-financiera en las investigaciones oceánicas, climáticas, biológicas y ecológicas para el óptimo aprovechamiento de la zona marítima y de las áreas costeras de los Estados Partes;
- f) Incrementar la colaboración entre los Estados Partes, con el fin de poner en práctica políticas y mecanismos de cooperación económica para el aprovechamiento de los recursos marinos;
- g) Obtener la asistencia técnico-financiera tanto de las agencias especializadas del Sistema de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano, cuanto de otras fuentes externas, ya sean bilaterales o multilaterales y de otros organismos y agencias internacionales, para el desarrollo de las políticas, planes, proyectos y programas de los Estados Miembros de la CPPS;
- h) Incentivar estudios e investigaciones científicos, tecnológicos y de mercado internacional referidos a los productos pesqueros y prestar a los Estados Miembros la asistencia técnica financiera cuando ella fuera posible;
- i) Promover la evaluación de los recursos naturales y de las pesquerías en el Pacífico Sudeste, con vistas a su desarrollo y explotación económica sustentable, aprovechando las capacidades instaladas de los Estados Miembros;
- j) Impulsar el establecimiento de mecanismos de coordinación política y técnica y la cooperación en el plano regional con los países y entidades internacionales competentes para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino contra todos los tipos y fuentes de contaminación, y de la zona costera del Pacífico Sudeste, asegurando una adecuada gestión y ordenamiento ambiental de los recursos naturales;
- k) Fomentar el desarrollo y la realización de la investigación científica marina, cooperando con los Estados y organizaciones internacionales competentes.

Con este fin, la CPPS debe contribuir al fortalecimiento de la capacidad de investigación científica marina de los Estados Miembros, y promover el fortalecimiento de la capacidad adecuada del personal técnico y científico de los Estados Miembros;

- l) Ampliar la esfera de sus actividades a toda la Cuenca del Pacífico, mediante el desarrollo de políticas comunes que aseguren una presencia activa de los Estados Miembros, el intercambio de información y otros mecanismos de vinculación con países, organismos y/o entidades internacionales y regionales de la Cuenca, en el ámbito de su competencia;
- m) Dar cumplimiento a los mandatos de las Reuniones de Ministros de Relaciones Exteriores de la CPPS; y,
- n) Las demás atribuciones que le otorguen a los Estados Miembros.

ARTÍCULO 3

La CPPS está integrada por los Estados Miembros y se compone de:

- a) La Asamblea
- b) Las Secciones Nacionales
- c) Los Grupos de Trabajo
- d) La Secretaría General

ARTÍCULO 4

La CPPS, su estructura y funcionamiento se rigen por el presente Estatuto y su Reglamento.

CAPÍTULO III **De la Asamblea**

ARTÍCULO 5

La Asamblea es la encargada de dirigir y controlar la marcha de los entes que componen la Comisión Permanente del Pacífico Sur. Determina sus programas y evalúa el cumplimiento de sus mandatos.

La Asamblea está conformada por un Representante Titular de cada uno de los Estados Miembros y un Representante Alterno, quienes podrán estar acompañados por los asesores técnicos que consideren necesarios.

ARTÍCULO 6

La Asamblea se reúne con carácter ordinario en una sesión anual, a efectuarse en el cuarto trimestre de cada año. Asimismo, se realizan reuniones extraordinarias cada vez que circunstancias especiales así lo aconsejen. Las reuniones se celebrarán en la Sede de la Secretaría General o en el lugar que la Asamblea acuerde¹.

¹ Punto 1 de la Resolución N° 18 de la V Asamblea de la CPPS.

Las decisiones de la Asamblea se expresan mediante Resoluciones adoptadas por consenso.

ARTÍCULO 7

Le corresponde a la Asamblea:

- a) Definir los lineamientos generales y estrategias de la CPPS, formular las políticas marítimas regionales, y proponer planes y programas para su ejecución;
- b) Adoptar las medidas que sean necesarias para el logro de los objetivos de la CPPS, así como para el cumplimiento de los mandatos de los Ministros de Relaciones Exteriores;
- c) Evaluar la gestión de la Secretaría General de la CPPS;
- d) Aprobar y modificar sus propios Estatutos y Reglamentos;
- e) Conocer las iniciativas y propuestas que sometan a su consideración los Estados Miembros y la Secretaría General y adoptar las decisiones que estime pertinentes;
- f) Elegir y, cuando corresponda, remover al Secretario General de la CPPS;
- g) Fijar la contribución de cada uno de los Estados Miembros;
- h) Promover la adopción de posiciones conjuntas de los Estados Miembros de la CPPS en foros y negociaciones internacionales;
- i) Aprobar el presupuesto anual y los programas que desarrollará la CPPS;
- j) Evaluar la ejecución del presupuesto anual y la marcha de los programas; y,
- k) Establecer los grupos de trabajo que estime pertinentes para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 8

De conformidad con sus competencias, la Asamblea orienta a la Secretaría General en el desarrollo de su trabajo en las siguientes áreas de acción:

- Derecho del Mar
- Cuenca del Pacífico
- Investigaciones océano-atmosféricas
- Recursos vivos y pesquerías
- Recursos no vivos
- Preservación del medio marino y costero
- Otras que la Asamblea determine

ARTÍCULO 9

La Asamblea elegirá un Presidente, quien ostenta la máxima representación política de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, y coordina con las Secciones

Nacionales y la Secretaría General las labores durante un año. El cargo de Presidente es rotativo, siguiendo el orden alfabético.

ARTÍCULO 10

Corresponde al Presidente:

- a) Presidir las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea;
- b) Supervisar el cumplimiento, por parte de la Secretaría General de las directrices emanadas de la Asamblea; y,
- c) Efectuar las gestiones que le sean solicitadas por la Asamblea.

CAPÍTULO IV **De las Secciones Nacionales**

ARTÍCULO 11

Las Secciones Nacionales de la Comisión Permanente del Pacífico Sur son una instancia de enlace permanente, facilitación y coordinación entre las instituciones nacionales de cada país que participan en las actividades de la CPPS.

ARTÍCULO 12

Las Secciones Nacionales serán presididas por un alto funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien actúa como Representante Titular ante la CPPS.

ARTÍCULO 13

Cada país determina la conformación y funcionamiento de su Sección Nacional.

ARTÍCULO 14

Corresponde a las Secciones Nacionales cualesquiera otras funciones que les designen los convenios, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la CPPS.

ARTÍCULO 15

En todas aquellas disposiciones de los convenios suscritos por los Estados Miembros en que se mencione la Secretaría u Oficinas Técnicas, se entiende como una referencia a las Secciones Nacionales, que asumen los deberes y atribuciones impuestos a aquellas por tales convenios.

CAPÍTULO V **De la Secretaría General**

ARTÍCULO 16

La Secretaría General es el ente ejecutivo de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, responsable del cumplimiento de los objetivos de la organización mediante la ejecución de las labores y funciones que le sean encomendadas por los Convenios vigentes, por las Declaraciones Presidenciales y Ministeriales, y por los mandatos y resoluciones de la Asamblea. También otorga apoyo técnico, cuando corresponda, a la Asamblea, las Secciones Nacionales y los Grupos de Trabajo.

La Secretaría General tiene su sede permanente en la ciudad de Guayaquil, Ecuador. Contará para su funcionamiento con las facilidades establecidas en el Acuerdo de Sede, suscrito entre la CPPS y el Gobierno de Ecuador.

ARTÍCULO 17

La Secretaría General:

- a) Coordina las políticas y esfuerzos de los Estados Miembros en la estructuración de una alianza y opción estratégica, política y operativa en el Pacífico Sudeste, de tal manera que la presencia de los países ribereños se consolide en las respectivas zonas de jurisdicción nacional y se proyecte, de manera efectiva y coordinada, hacia las zonas aledañas de la Cuenca del Pacífico. Esta tarea es ejercida por la Secretaría General en permanente consulta con los Representantes Titulares de los Estados Miembros de la CPPS;
- b) Promueve formas de cooperación y asistencia técnica y financiera con los países cooperantes, organismos multilaterales, instituciones financieras internacionales, centros de investigación, universidades y organizaciones no gubernamentales, que permitan llevar adelante proyectos y actividades de interés en los Estados Miembros, a nivel individual, colectivo y, si fuera el caso, en cooperación con terceras partes;
- c) Representa a los Estados Miembros en foros y reuniones especializadas de carácter subregional, hemisférico y global, y en los eventos en que aquellos se lo soliciten. En este marco y, asegurando la necesaria e imprescindible coordinación política con las Cancillerías de los Estados Miembros, la Secretaría General llevará la voz de conjunto de éstos a dichos foros y eventos. En el cumplimiento de esta tarea, los Estados Miembros apoyarán los esfuerzos de la Secretaría General a través de sus misiones diplomáticas y consulares en el exterior;

- d) La Secretaría General desempeña las funciones de Secretaría Ejecutiva del “Convenio para la Protección del Medio Marino y la Zona Costera del Pacífico Sudeste”, y sus instrumentos complementarios.
- e) Ejecuta proyectos y actividades de cooperación en beneficio de los Estados Miembros;
- f) Coordina y proporciona el soporte técnico que precisen la Asamblea, el Presidente y los Grupos de Trabajo;
- g) Sirve como Secretaría Técnica y lleva las actas de las Reuniones de Ministros de Relaciones Exteriores de la Asamblea; y,
- h) Sirve de depositaria de los Convenios, Protocolos y demás instrumentos internacionales, así como de los instrumentos de ratificación.

ARTÍCULO 18

La Secretaría General está conformada por el Secretario General, quien la dirige y tiene su representación legal; un Subsecretario; un Director de Asuntos Económicos y un Director de Asuntos Científicos.

ARTÍCULO 19

Las funciones del Secretario General de la CPPS son:

- a) Procurar fuentes de cooperación internacional y gestionar el otorgamiento de recursos para la realización de los programas y proyectos aprobados por la Asamblea;
- b) Procurar y gestionar aportes del sector privado para adelantar proyectos y programas;
- c) Elaborar el planeamiento de los programas y proyectos basándose en las áreas que determine la Asamblea;
- d) Velar por la aplicación de los Convenios, Protocolos, Declaraciones, Resoluciones y demás normas que conforman el ordenamiento jurídico de la CPPS;
- e) Cumplir los mandatos y resoluciones de la Asamblea;
- f) Establecer objetivos y metas que debe cumplir cada una de las áreas temáticas y administrativas de la Secretaría General;

- g) Mantener vínculos permanentes con los Estados Miembros, para lo cual debe coordinar acciones y prestar el soporte técnico que precisen las Secciones Nacionales;
- h) Formular propuestas de Resoluciones a la Asamblea, de conformidad con su competencia, así como iniciativas y sugerencias destinadas a facilitar el cumplimiento de los objetivos de la CPPS;
- i) Realizar estudios y proponer medidas para el aprovechamiento sustentable de los recursos marinos;
- j) Contribuir a fortalecer la conciencia marítima y la vinculación de la población de los Estados Partes con el océano y sus recursos;
- k) Evaluar e informar a la Asamblea y a las Secciones Nacionales sobre la aplicación de los Acuerdos, Protocolos, Declaraciones, Resoluciones y demás normas del Sistema;
- l) Elaborar los estudios técnicos y las Coordinaciones que le encomienden la Asamblea, las Secciones Nacionales y los Grupos de Trabajo, y otros que a su juicio sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;
- m) Elaborar los proyectos de programas y planes anuales de trabajo, así como del presupuesto de la organización, para someterlo a la Asamblea;
- n) Contratar una auditoría externa internacional e independiente al cierre de cada ejercicio contable anual, teniendo en cuenta las recomendaciones que emita la Asamblea sobre el particular; y,
- o) Presentar a la Asamblea, en cada periodo ordinario de sesiones, un informe sobre las actividades y sobre el estado financiero de la organización.
- p) Velar, a través de las Secciones Nacionales, para que el pago de las cuotas anuales de los Estados Miembros se realicen durante el primer trimestre de cada año.²

ARTÍCULO 20

El cargo de Secretario General será ejercido rotativamente, de conformidad con el sistema vigente, por un periodo de cuatro años, por el funcionario propuesto por el gobierno del país que, de acuerdo con el mecanismo de rotación, le corresponda ejercer la Secretaría General. De conformidad con la práctica internacional, el país

² Párrafo incorporado por Resolución N° 18 de la V Asamblea de la CPPS.

donde se encuentre la sede permanente de la Secretaría General no puede acceder a dicho cargo.

ARTÍCULO 21

El Secretario General tiene a su cargo la conducción de las labores de la Secretaría General y mantiene la más estrecha coordinación con el Subsecretario, los Directores y profesionales especializados en las distintas temáticas y proyectos.

El Subsecretario y los Directores son sus inmediatos colaboradores para el cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas.

El Secretario General adopta los mecanismos necesarios para evaluar periódicamente, con el Subsecretario y los Directores, el desarrollo de las actividades de la Secretaría General.

ARTÍCULO 22

Los candidatos a cargos de Subsecretario y Directores serán propuestos por cada país miembro y designados por el Secretario General, por un periodo de cuatro años.

ARTÍCULO 23

El Secretario General designará además al Jefe del Área Administrativa y Financiera y demás personal administrativo y de apoyo que le autorice la Asamblea, procurando una distribución geográfica equilibrada.

ARTÍCULO 24

En caso de que el Secretario General quede imposibilitado, de manera permanente, de continuar en el desempeño de sus funciones, el Estado Miembro que tenga a su cargo la Secretaría General de la Comisión Permanente propondrá a la persona que lo reemplazará, hasta cumplir el periodo que le corresponde.

Igual procedimiento se observará en el caso del Subsecretario.

ARTÍCULO 25

Son funciones del Subsecretario:

- a) Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia, enfermedad, o cualquier impedimento que lo imposibilite para el desempeño de su cargo, asegurando, en estos casos, la coordinación con los Estados Miembros sobre asuntos de competencia de la CPPS y la adopción de las decisiones que fueran pertinentes. Asume todas las otras funciones que estatutariamente le corresponden al Secretario General;

- b) Ser el colaborador principal del Secretario General, cuando éste así lo requiera, en materia de adopción de decisiones políticas, operativas y administrativas de la Secretaría General;
- c) Ser el responsable de las áreas jurídica y de promoción del carácter de organismo marítimo regional que ostenta la CPPS. Somete, para la aprobación del Secretario General, en coordinación con los Directores, los programas y planes de trabajo que serán ejecutados por la Secretaría General en cumplimiento de los mandatos y resoluciones de la Asamblea; y,
- d) Ser el responsable de la preparación administrativa y logística de las Reuniones de la Asamblea.

ARTÍCULO 26

El Director de Asuntos Económicos se encarga de los aspectos comerciales, empresariales y demás que por su naturaleza se vinculen con este ámbito; igualmente, tiene la responsabilidad de la promoción de la cooperación internacional y la planeación estratégica de la CPPS.

ARTÍCULO 27

El Director de Asuntos Científicos tiene a su cargo el desarrollo de las actividades científicas y técnicas de la CPPS, así como la formulación de las políticas, programas y acciones conducentes a la conservación de los recursos vivos marinos y la preservación del medio marino costero.

ARTÍCULO 28

El Subsecretario y los Directores pueden ser reemplazados por la Asamblea a solicitud del Secretario General, con la debida expresión de causa. A tal efecto, se procederá a la designación del nuevo funcionario, quien complete el periodo correspondiente al funcionario a quien reemplaza.

ARTÍCULO 29

El Secretario General, el Subsecretario, los Directores y el personal profesional especializado que se contrate para adelantar proyectos específicos que ejecute la Secretaría General son funcionarios de carácter internacional y, por tanto, deben actuar con entera independencia de sus gobiernos y de toda entidad o empresa que tenga intereses directos o indirectos en la explotación de las riquezas marítimas, en todos o cualquiera de los Estados Miembros. Estos funcionarios no podrán desarrollar actividades incompatibles con el desempeño de sus funciones.

El personal administrativo de la Secretaría General no puede efectuar ningún tipo de acción o trabajo incompatible con el carácter de sus funciones y no solicitará ni aceptará instrucciones de ningún Gobierno, entidad nacional o internacional.

Todo el personal de la Secretaría General debe guardar la confidencialidad de los documentos e informaciones que conozca en el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO VI **De los Observadores**

ARTÍCULO 30

En las Asambleas y reuniones de los Grupos de Trabajo de la CPPS pueden participar en calidad de observadores representantes de otros países, del sector privado y de organizaciones no gubernamentales.

ARTÍCULO 31

La Asamblea puede otorgar el carácter de observador permanente a los países y organizaciones, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Coincidencia con los principios de la CPPS; y,
- Posibilidad de contribuir al desarrollo de los programas y planes de acción de la Comisión.

CAPÍTULO VII **Disposición Final**

ARTÍCULO 32

El presente Estatuto entrará en vigencia el 1° de febrero de 2002.